

Martes, 30 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo regulador para el establecimiento de precio público por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2025, el "Acuerdo para el establecimiento de precio público por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa "Aula Mentor" del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el texto íntegro de dicho acuerdo para general conocimiento, el cual se adjunta como anexo al presente anuncio.

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del texto íntegro del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que se haya resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor, sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos que estime conveniente en defensa de sus derechos.

Cáceres, 22 de diciembre de 2025

Juan Miguel González Palacios

SECRETARIO GENERAL



Martes, 30 de diciembre de 2025

PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “AULA MENTOR” DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CACERES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza:

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 47, ambos inclusive, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como lo dispuesto en el Convenio suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, con fecha 17 de septiembre de 2024, para el desarrollo del Programa de Formación abierta denominado “Aula Mentor”, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, que se registró por el presente Acuerdo.

Artículo 2º.- Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Cáceres, en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, conforme al convenio suscrito entre ambas partes.

“Aula Mentor” es un programa de formación abierta, flexible y a distancia dirigido a personas adultas, tal y como se define por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Artículo 3º.- Obligados al pago:

Están obligados al pago del precio público quienes se beneficien de las actividades y servicios prestados por los cursos de formación “Aula Mentor”.

Artículo 4º.- Responsable:

Responderán, con carácter solidario y subsidiario según proceda, aquellas personas a las que les corresponda de conformidad con la Ley General Tributaria, y con las demás normativas tributarias aplicables.

Artículo 5º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se establece con arreglo a las siguientes tarifas:

- a) Matrícula inicial por curso: 48,00 euros, que dan derecho a dos meses (60 días) de acceso a la plataforma formativa de Aula Mentor y a las convocatorias de evaluación previstas.



Martes, 30 de diciembre de 2025

b) Recarga de matrícula: transcurrido el período de dos meses que cubre la matrícula inicial, se podrán realizar recargas sucesivas por importe de 24,00 euros por cada mes adicional (30 días) de permanencia en el curso.

c) Cursos de menor duración: cuando el curso tenga una duración inferior a 30 días, el precio será de 24,00 euros por curso, sin perjuicio de las recargas que, en su caso, resulten necesarias.

Los cursos que el Ministerio ofrezca con carácter gratuito dentro del programa Aula Mentor estarán exentos del pago del precio público.

Artículo 6º.- Devengo y obligación del pago:

1.- Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir, y por tanto nace la obligación de pago, cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha prestación del servicio o actividad cuando se solicite la prestación del mismo, con la correspondiente solicitud de matrícula durante los periodos de matriculación que se establezcan, o tras la aceptación de matrícula comenzando el curso cuando se determine.

2.- Ningún alumno o alumna podrá matricularse o recargar matrícula si tiene cuotas pendientes de pago.

3.- Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 7º.- Normas de gestión:

1.-El abono de la matrícula será efectuado por el alumno/a en un único pago en momento previo a formalizar la misma, antes del comienzo del curso de que se trate, mediante autoliquidación que podrá crear en el enlace siguiente, cumplimentando los datos y pagando a través de la plataforma de pagos habilitada o bien, imprimiendo la liquidación creada y abonándola en las entidades colaboradoras (BBVA, BANCO SANTANDER Y CAIXA BANK) o en las oficinas de la Universidad Popular mediante pago con tarjeta:

<https://sedepc.caceres.es/Default.aspx?key=ywhv8ARPM/nr0PlcW+YkqBDVnFR9orfRBbwu+NeuO5xhUBvWvIbfnRGKxLxbSzNm81yjStuJF1fL07oGe/tr4/qnNAuU6H6I7cqldkPGSiY=>.

2.Con carácter general, solo procederá la devolución del importe satisfecho cuando el servicio no llegue a prestarse o se interrumpa por causas imputables al Ayuntamiento.

3.- Excepcionalmente, y previa solicitud motivada de la persona interesada,



Martes, 30 de diciembre de 2025

podrá valorarse la devolución total o parcial del precio público cuando concurra fuerza mayor debidamente acreditada, entendida en los términos del artículo 1105 del Código Civil y de la normativa tributaria; la apreciación corresponderá al órgano gestor del Aula Mentor, previo informe.

4.La renuncia voluntaria al curso por causas imputables al alumno o alumna no dará derecho a la devolución del importe, salvo en los supuestos excepcionales indicados en el apartado anterior.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Disposición final. El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

